



Article

Tráfico de Fauna Silvestre entre la Legalidad y El Crimen en el Amazonas: La importancia de la Cooperación Colombo-Brasileña

Diana Carolina Barreto Cardoso¹, German Silva García²

¹ Magíster en Ciencia Política y Economista de la Universidad Católica de Colombia, Doctoranda en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Profesora e investigadora en el Grupo Phronesis de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. ORCID: 0000-0002-5092-7192. E-mail: dccbarreto@ucatolica.edu.co.

² Doctor en Sociología y Máster en Sistema Penal y Problemas Sociales de la Universidad de Barcelona; Abogado de la Universidad Externado de Colombia. Decano e investigador en el Grupo de Conflicto y Criminalidad de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. ORCID: orcid.org/0000-0002-3972-823X. E-mail: gsilva@ucatolica.edu.co

RESUMEN

El presente artículo ofrece un análisis del marco normativo y jurisprudencial vigente en Brasil y Colombia destinado a combatir el tráfico ilegal de especies silvestres, una de las actividades ilícitas más lucrativas y dañinas para la biodiversidad. Se explora de manera objetiva el marco legal de ambos países. La segunda parte busca identificar los desafíos que se presentan cuando existe una normatividad frente a una realidad en la que la criminalidad, cada día más creativa y sofisticada, genera un impacto negativo en la conservación de las especies amenazadas. Finalmente, se analizan las limitaciones y los desafíos persistentes que enfrentan ambos países en la implementación y aplicación efectiva de las normas, entre los que destacan problemas de coordinación interinstitucional, corrupción, debilidad de monitoreo, entre otros. Estos obstáculos explican en gran medida por qué, a pesar de los avances legislativos, el tráfico ilegal de fauna silvestre presenta una amenaza significativa para la biodiversidad de la región amazónica.

Palabras clave: fauna silvestre, tráfico ilegal, Amazonas.

RESUMO

Este artigo analisa o atual marco legal e jurisprudencial do Brasil e da Colômbia no combate ao tráfico ilegal de espécies silvestres, uma das atividades ilícitas mais lucrativas e prejudiciais à biodiversidade. O arcabouço legal de ambos os países é explorado objetivamente. A segunda parte busca identificar os desafios que surgem quando as leis existentes se chocam com a realidade de crimes cada vez mais criativos e sofisticados, que impactam negativamente a conservação de espécies ameaçadas. Por fim, o artigo analisa as limitações e os desafios persistentes que ambos os países enfrentam na implementação e fiscalização efetivas dessas leis, incluindo problemas de coordenação interinstitucional, corrupção e fiscalização deficiente, entre outros. Esses obstáculos explicam, em grande parte, por que, apesar dos avanços legislativos, o tráfico ilegal de animais silvestres representa uma ameaça significativa à biodiversidade da região amazônica.

Palavras-chave: Vida selvagem, tráfico ilegal, Amazônia.



Submissão: 05/03/2026



Aceite: 15/06/2026



Publicação: 18/06/2026





Introducción

El tráfico de fauna silvestre se considera como una de las amenazas más críticas para la estabilidad ecológica en diversos países. Brasil y Colombia se encuentran en el epicentro de esta crisis debido a su condición de territorios megadiversos. Las dos naciones han firmado y ratificado tratados internacionales, como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, mejor conocida como la Convención de CITES, por sus siglas en inglés, también la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica [OTCA]. Así mismo, ambos países han robustecido sus marcos normativos, su jurisprudencia y tienen ministerios de protección ambiental, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia y el Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis [IBAMA] en Brasil. No obstante, la persistencia del tráfico de animales en manos de redes de traficantes transnacionales revela una profunda crisis de gobernanza ambiental.

Este fenómeno puede entenderse conforme a distintas variables como, por ejemplo, las debilidades institucionales que surgen desde la precariedad de recursos humanos, tecnológicos y económicos, junto a la geografía del territorio amazónico que, con frecuencia, genera dificultades para realizar detenciones y fiscalizaciones por su naturaleza selvática. Abordar el tráfico de fauna requiere ir un poco más allá de la visión punitiva, es necesario contemplar otros elementos como la corrupción que permea a los entes de control, la destinación de recursos suficientes o las brechas técnicas que impiden transformar las leyes en acciones efectivas. También se debe tener en cuenta que este delito tiene raíces socioeconómicas profundas, esto quiere decir que mientras los Estados no proporcionen alternativas económicas sostenibles para las comunidades, la biodiversidad seguirá siendo vista como un recurso de subsistencia inmediata frente a la pobreza, lo cual no solo termina afectando los derechos de la naturaleza sino también los derechos de comunidades nativas que habitan esta región (Olaya, 2022; Silva-García y Bonilla Uyaban, 2023; Becerra y Cárdenas, 2025).

El tráfico de especies de la fauna silvestre es una forma de divergencia social que involucra a actores de índole diversa. Desde campesinos, colonos y cazadores furtivos, para quienes es una forma de sobrevivencia a fin de atender necesidades básicas, hasta grandes traficantes para quienes el negocio es un medio para la acumulación de capitales. Como divergencia social comprende una lucha por la realización de intereses, en la que muchas veces se obra en la creencia de que no se hace nada realmente ilícito, distinto a lo que hicieron por decenas de años sus antepasados u otras gentes reconocidas. En esas condiciones el control social penal interviene sobre la divergencia para valorar la legalidad de las actividades de tráfico y, si es del caso, para rotularla como delictiva en un proceso de criminalización (Becker, 1971). Es decir, el control penal seleccionará las acciones sociales divergentes, para definir las como criminales, sin admitir diversidad alguna (Dávila, 2023; Quiroz Vitale, 2023; Pérez-Salazar y Acevedo, 2023; Del Percio, 2023; González-Monguí, 2023; Silva-García, Vizcaíno Solano y Pérez-Salazar, 2024).

A pesar de las cifras de incautaciones y la mella en los vínculos del tráfico con economías ilícitas transfronterizas, prosiguen los desafíos en la implementación y coordinación colombo-brasileña para reducir este delito. Como consecuencia, frente a lo anterior surge la inquietud: ¿En qué medida el marco normativo y jurisprudencial de Brasil y Colombia logra controlar en forma efectiva el tráfico ilegal de especies silvestres en la Amazonía, en alineación con los compromisos internacionales, en especial de CITES y OTCA, superando limitaciones institucionales y transfronterizas?

Para absolver ese interrogante y desarrollar este escrito fueron utilizados los métodos analítico y comparativo, de modo principal por medio de un estudio de fuentes documentales: doctrinales, normativas y jurisprudenciales de los dos países examinados. El objetivo general era observar la eficacia del marco normativo de Brasil y Colombia para combatir el tráfico ilegal de especies silvestres, evaluando su alineación con los compromisos internacionales, los avances alcanzados en la reducción de este delito ambiental en la Amazonía, así como identificar las principales limitaciones institucionales, operativas y transfronterizas que persisten.

Este trabajo se inscribe en la corriente que cuestiona el colonialismo cultural del Norte global, el cual, en el ámbito sociojurídico, ha buscado imponer sus teorías e interpretaciones acerca del derecho y los problemas sociales (Carrington *et al.*, 2016; Agudelo Giraldo y León Molina, 2023; Silva-García y Pérez-Salazar, 2023; Silva-García y Pérez-Salazar, 2025). Lo anterior, pese a que respecto de Latinoamérica las diferencias en las condiciones materiales, las estructuras jurídicas y las problemáticas son bastante sustanciales, lo que hace indispensable que el Sur global desarrolle una voz autónoma (Navas-Camargo, 2020; Carvajal Martínez y Trujillo Osorio, 2023; Silva-García y Vizcaíno Solano, 2024; Guadarrama, 2024). Por ende, este trabajo también es un intento de contribuir, por medio



de la investigación, a la construcción de un pensamiento sociojurídico del Sur global adecuado a las singularidades de América Latina (Ramírez Sierra, 2024; Silva-García y Ávila Cano, 2022; Silva-García y Ortega Ruiz, 2023; Navas-Camargo, 2024).

Normatividad y jurisprudencia en la lucha contra el tráfico de especies silvestres en Brasil y Colombia.

Colombia y Brasil forman parte de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, 2024). Este acuerdo internacional busca asegurar que el comercio de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace su supervivencia. A pesar de estas herramientas legales, el desafío es permanente porque se deben coordinar a nivel transfronterizo esfuerzos binacionales y, además, es un reto implementar la justicia de manera efectiva para poder dismantlar las redes de traficantes que operan en la región.

La Convención ha sido crucial para Brasil y Colombia, pues facilitó la cooperación internacional entre ellos y con países como Ecuador y Perú, con vecindad y presencia importantes en la región del Amazonas. También ha otorgado una herramienta para proteger las especies amazónicas de la sobreexplotación y contribuir de manera activa a los esfuerzos globales de conservación. Así mismo, estos países forman parte de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica [TCA], el cual fue firmado el 3 de julio de 1978 y ratificado por los ocho países que comparten la Amazonía: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. Este tratado es el instrumento jurídico que reconoce la naturaleza transfronteriza de la Amazonía. Esto ha permitido elaborar un espacio de cooperación y acción conjunta entre los países amazónicos, que busca transformar compromisos políticos en resultados concretos para la Amazonía y sus poblaciones. Muchas veces la división política territorial en un mismo país, cuando los distintos entes tienen competencias sobre un territorio que constituye una unidad geográfica, climática, cultural, económica, etc., por ejemplo, la cuenca del río Magdalena en Colombia, genera enormes problemas para la coordinación de acciones, ni que decir cuando esto ocurre a una escala mayor comprometiendo hasta ocho países. De allí la importancia de la Convención.

El Tratado de Cooperación Amazónica cuenta con unos mandatos políticos que son la base para orientar el trabajo de manera estratégica y articulada. Son dos mandatos adicionales de los cuales Brasil y Colombia son actores fundamentales: la Declaración de Belém en 2023 y la Declaración de Bogotá de 2025 (Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, 2025). Estos instrumentos multilaterales reconocen la naturaleza transfronteriza de la Amazonía y buscan materializar acciones contra el tráfico de especies. Ahora bien, cada país cuenta con un marco legal para proteger la naturaleza. Brasil, por su parte, establece en su Constitución Federal de 1998 [Artículo 225], el deber de preservar y restaurar los ambientes ecológicos, proteger la fauna y la flora y, mediante desarrollos legislativos, prohibir las prácticas que coloquen en riesgo la ecología, causen la extinción de especies o sujeten a los animales a tratos crueles, cuyas transgresiones estarán sometidas a sanciones administrativas y penales, además de la reparación de los daños ocasionados (Brasil, 1998).

Esta disposición constitucional sienta las bases fundamentales para la preservación de la biodiversidad y sirve de pilar para un desarrollo legislativo coherente con la protección de la biodiversidad. Brasil contaba con la Ley 5197 de 1967 de Protección de Fauna, la cual establece que los animales silvestres son propiedad del Estado brasileño, prohibiendo la caza profesional y el comercio de animales silvestres (salvo aquellos provenientes de criaderos legales). Contempla penas de prisión de 2 a 5 años. Si bien no fue muy efectiva contra el tráfico ilegal de especies, sería precursora en el establecimiento de principios para la conservación de la vida silvestre.

Para 1998 el país expidió la Ley 9605 de Crimes Ambientais, que tipifica delitos contra la fauna y la flora con sanciones penales y administrativas. Esta Ley es un complemento de diversas resoluciones del Consejo Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) y de otros actos normativos del Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA), que regula el manejo, transporte y comercialización de especies. La regulación penal fue adicionada mediante la Ley de Tráfico de Animales que aumentó las penas de algunas infracciones. También fue expedida la Ley 24064 de 2020 que también incrementó las penas. La legislación sanciona vender, transportar, almacenar, dar muerte, perseguir, capturar o usar especies de fauna silvestre, tanto nativas o en procesos migratorios, sin autorización o en contravía de sus términos; el tráfico de pieles y cueros de anfibios y reptiles; las acciones de abuso, maltrato, herida o mutilación de todo tipo de animales; además hay agravantes cuando las conductas están referidas a animales en peligro de extinción (Presidencia de la República, 1998; Cámara de Diputados do Brasil, 2025). La característica central de la política penal brasileña ha radicado en el incremento



de penas, una respuesta simplista y poco eficaz que puede identificarse como una tendencia repetida en casi toda América Latina.

También concurre la Ley 9985 de 2000 que crea el Sistema Nacional de Unidades de Conservación de la Naturaleza (SNUC). Su objetivo principal es establecer un marco legal organizado para la creación, la implementación y la gestión de las áreas protegidas en todo el territorio brasileño. Se ha buscado preservar la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, la promoción de la investigación científica, la educación ambiental e impulsar las actividades económicas que sean compatibles con la conservación de la biodiversidad. Es importante señalar que el Decreto 11349 de 2023 creó la Secretaría Nacional de Biodiversidad, Bosques y Derechos de los Animales, como parte del Departamento de Protección, Defensa y Derechos de los Animales del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático. Esto trae cambios significativos para la protección de los animales, ya que integra esfuerzos para combatir el tráfico de fauna silvestre, promoviendo la cooperación interinstitucional y buenas prácticas en políticas de conservación. Con este decreto se busca facilitar la implementación del CITES. Se pretende, además, la colaboración para el monitoreo transfronterizo con vecinos como Colombia, Ecuador y Perú (Ministério do Ambiente e Mudança do Clima, 2025).

En el escenario judicial el Supremo Tribunal Federal (STF), máximo órgano en materia constitucional, ha reafirmado el principio de la protección del medio ambiente como derecho fundamental y, en la actualidad, está definiendo si la justicia federal es la competente para juzgar crímenes ambientales transnacionales contra especies amenazadas de extinción, lo que podría evitar la fragmentación de la justicia en instancias estatales (Supremo Tribunal Federal 2026). Por su parte, el Superior Tribunal de Justicia (STJ), responsable de unificar la interpretación de la legislación federal, lo que incluye las decisiones sobre crímenes ambientales y tráfico de fauna, ha emitido jurisprudencia sobre la aplicación de penas, caracterización del delito, posibilidad de beneficios penales y responsabilidad civil por daños ambientales (Superior Tribunal de Justicia, 2009). Así mismo, el STJ ha sostenido que la teoría del hecho consumado no puede invocarse para legalizar daños ambientales o situaciones fácticas ilegales (Superior Tribunal de Justicia, 2013). En el caso en el cual la justicia condenó a los implicados en el caso de la cobra Naja, este tribunal enfatizó la importancia de la naturaleza como expresión de vida y fomentó la visión de los animales como seres de valor propio, mercedores de respeto y cuidado. Por último, la administración de justicia también ha discutido sobre la vigilancia y el destino de los animales silvestres incautados (Tribunal de Justiça do Distrito Federal e dos Territórios, 2023).

Colombia, por su parte, cuenta con un marco legal para la protección de la biodiversidad y la lucha contra el tráfico de especies silvestres. Inicia con la Constitución Política de 1991 que, en su artículo 79, establece que es un derecho de todos el goce de un ambiente sano, además de consignar la necesidad de la participación ciudadana, el deber estatal de amparar la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de protección y promover la educación ecológica (LEGIS, 1991).

Uno de los primeros compromisos que asumió Colombia para la protección de especies fue la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) acordada en 1973. La Ley 17 de 1981, aprobatoria de dicha Convención, le permitió al país integrarse a un marco jurídico internacional de protección de la biodiversidad. Al adherirse al CITES, Colombia asumía el compromiso de implementar un sistema de permisos y certificados para controlar el comercio de especies. Esto generaba una responsabilidad estatal en cabeza de autoridades administrativas, a fin de mitigar la explotación y extinción de especies nativas y en tránsito (CITES, 2024).

Es importante señalar también que, con la Ley 99 de 1993, se creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a más de establecer la estructuración del Sistema Nacional Ambiental (SINA), para coordinar políticas ambientales del país, incluyendo la lucha contra el comercio ilegal de fauna silvestre. Esta ley reconoce la biodiversidad como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, priorizando su protección y uso sostenible, al mismo tiempo delegó a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) la ejecución de estas políticas a escala local y regional, para una gestión descentralizada y participativa (Congreso de la República de Colombia, 1993).

Por su parte el Código Penal, Ley 599 de 2000, modificado con la Ley 2111 de 2021, reformó los delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente en sus artículos 328 y 328b, para incorporar una nueva descripción típica del Tráfico de Fauna, sancionado con prisión entre 60 y 135 meses y multa, junto a la Caza Ilegal, que incluye prisión entre 16 y 54 meses, a lo que se agrega la pesca ilegal, con prisión entre 48 y 108 meses, además de multas



(Congreso de la República de Colombia, 2000a; Congreso de la República de Colombia, 2021a). La muerte de animales silvestres es también penada con 32 a 56 meses de prisión. Así mismo, la legislación penal abordó el delito de Manejo Ilícito de Especies Exóticas, que se ha tornado en un problema muy serio a nivel continental, debido a la introducción de especies foráneas que afectan la salud, el medio ambiente y la supervivencia de especies locales. De este modo se prohibió la introducción, trasplante, manipulación, siembra, comercialización, transporte, experimentación o propagación de especies silvestres exóticas invasoras, delito sancionado con prisión entre 48 y 108 meses (Congreso de la República de Colombia, 2000a).

Aunado a lo anterior, para desincentivar el tráfico ilegal de especies se realizó otro esfuerzo institucional con la Ley 611 de 2000, que tiene por objeto el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática, considerando la figura de los zocriaderos. La Ley establece requisitos técnicos, licencias y controles específicos para la producción y aprovechamiento de estas especies. No obstante, no siempre es fácil distinguir qué producto es de origen legal al provenir de los zocriaderos con cumplimiento de todos los requisitos de manejo técnico, licencias y controles, los cuales utilizan fachadas de manera ilícita para mantener especímenes capturados ilegalmente (Congreso de la República de Colombia, 2000b).

Además, se estableció una ley que constituyó un significativo avance en la legislación colombiana. Es la Ley 1333 de 2009 o Ley del Procedimiento Sancionatorio Ambiental, que permitió unificar y estandarizar la imposición de medidas preventivas y sancionatorias por infracciones ambientales, entre ellas el comercio ilegal de fauna silvestre. La norma en su artículo 40 estableció multas, decomisos de especies, productos y bienes, al igual que la clausura de establecimientos, comprometidos en la gestión ilícita de especies de la fauna silvestre y acuática (Congreso de la República de Colombia, 2009).

Recientemente fue expedida la Ley 2153 de 2021, que tiene como objetivo crear un sistema de registro y seguimiento para el control del tráfico ilegal de fauna y flora silvestres, el cual busca consolidar un sistema que integre la información y facilite la trazabilidad de especies, no solo en sus hábitats, sino también en puntos críticos de comercio como terminales de transporte, aeropuertos, plazas de mercado, empresas de mensajería, por lo cual puede ser percibido como un instrumento para la lucha contra el comercio ilícito de biodiversidad en Colombia (Congreso de la República de Colombia, 2021b). La iniciativa es buena para ayudar a prevenir el tráfico de especies; sin embargo, la operación del sistema requiere una inversión significativa en infraestructura tecnológica, medios de transporte, capacitación de personal, adecuada coordinación interinstitucional sin precedentes entre diversas entidades gubernamentales. Así que el éxito de esta normatividad depende de la inversión en presupuesto, coordinación institucional y voluntad política.

Por último, la Ley 2404 de 2024, se enfoca en establecer condiciones y requisitos especiales para el transporte de fauna silvestre rescatada o decomisada (Congreso de la República de Colombia, 2024). Ya se había reconocido, con el concurso de la Ley 1774 de 2016, la importancia del bienestar animal al considerar a los integrantes de la fauna silvestre como seres sintientes (Congreso de la República de Colombia, 2016). La Ley 2402 busca reducir el estrés y sufrimiento durante el traslado de especies hacia centros de rehabilitación y la adecuada atención veterinaria, para una posterior liberación si hay lugar a ella, así como asegurar el bienestar del animal.

Resulta evidente advertir que Colombia cuenta con una batería de instrumentos jurídicos, generales y especializados, bastante compleja y completa, que representan desarrollos de los acuerdos internacionales. No obstante, no es menos claro que el expediente simple de expedir leyes, por perfectas que ellas sean, concebido como una panacea que fetichiza la norma jurídica, creyéndola la matriz de todas las soluciones, está muy lejos de resolver los problemas en la práctica social. Este, además, es un modelo bastante legalista, embarcado en el formalismo jurídico, asociado a cierta burocratización, ya que las normas son acompañadas de agencias para operarlas, lo cual crea un grupo burocrático de funcionarios, que se supone son idóneos, quienes deben ejercer la autoridad guiados por las disposiciones legales.

En cuanto a la jurisprudencia, pueden verse algunos casos como la Sentencia T-760 de 2007, que reconoce el tráfico de especies como una de las principales causas de disminución de poblaciones naturales. Esta sentencia es un hito porque la Corte advirtió que el aprovechamiento y comercio de fauna silvestre conllevan al estricto acatamiento de las normas que resguardan la biodiversidad y que, por lo tanto, el tráfico de cualquier especie debe estar debidamente autorizado (Corte Constitucional, 2007).



Posteriormente, la Sentencia C-467 de 2016 marcó un hito en la transición conceptual, la cual estudió precisamente el estatuto nacional de protección animal (Ley 84 de 1989). Fue en la C-466 de 2016 donde la Corte dejó claro que la catalogación de los animales como bienes o cosas en el Código Civil quedaba supeditada y condicionada a su realidad biológica como seres sintientes, impulsando así el reconocimiento de su valor intrínseco. La Corte determinó que esta categorización no se opone a la consideración de los animales como seres sintientes dignos de protección contra el maltrato (Corte Constitucional, 2016a). Es un paso efectivo para reconocer la importancia intrínseca de los animales.

A su vez, la Sentencia T-622 de 2016, conocida por reconocer al río Atrato como sujeto de derechos, es un ejemplo del avance en la protección de la naturaleza y de la fauna silvestre, de las comunidades que habitan en estos ecosistemas (Corte Constitucional, 2016b). Es una posición bastante polémica, ya que la concepción de considerar a los accidentes geográficos o cosas como los ríos en tanto objetos de protección jurídica, se ha pasado a contemplarlos como sujetos de derecho, esto es, titulares de derechos.

La Corte además se pronunció sobre la caza deportiva, en la Sentencia C-045 de 2019, declarándola inconstitucional por vulnerar la prohibición del maltrato animal (Corte Constitucional, 2019). Ello refuerza la visión de los animales como seres sintientes y como objetos de protección. En este sentido, la Sentencia C-148 de 2022 declaró la inconstitucionalidad de la pesca deportiva, reafirmando la postura de la Corte sobre la prohibición del maltrato animal y la protección de los seres sintientes (Corte Constitucional, 2022). En la Sentencia SU-016 de 2020, conocida por ser la sentencia que trata del *habeas corpus* para el oso Chucho, la Corte profundiza además en el reconocimiento de la carta fundamental de Colombia como una Constitución ecológica (Corte Constitucional, 2022). Así mismo, en la misma providencia, declaró la importancia de los instrumentos internacionales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Si bien Colombia y Brasil han creado un marco normativo y jurisprudencial que busca combatir el tráfico de fauna silvestre, reflejando un compromiso con la conservación de la biodiversidad, es de señalar que las cifras de tráfico de fauna silvestre son alarmantes según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (2022), al alcanzar cifras calculadas entre 20 y 40 mil millones de euros a nivel global.

Análisis de la efectividad del marco normativo y jurisprudencial en la reducción del tráfico ilegal de especies silvestres

Una de las mayores amenazas para la biodiversidad global es el tráfico de fauna silvestre que representa, además de las implicaciones económicas, conexiones profundas con bandas sofisticadas y con la corrupción. La corrupción, basada aquí en los claroscuros derivados de las vacilaciones o dudas sobre la existencia de daños y la ilicitud real de las prácticas de tráfico, extiende sus brazos cooptando a agentes estatales, lo que genera degradaciones adicionales (Silva-García, 2019; Silva-García *et al.*, 2025). Lo referido afecta a más de 4.000 especies de plantas y animales, involucra a más de 162 países y territorios (UNODC, 2024). A pesar de iniciativas globales, que establecen como meta el 15.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible [ODS], erradicar el tráfico de especies (Naciones Unidas, 2019), esto ha sido insuficiente. Países como Colombia y Brasil cuentan con una megadiversidad única y, a pesar de la normatividad y la jurisprudencia, al igual que de los esfuerzos de las autoridades por contrarrestar este comercio ilícito, las redes de tráfico son en muchas ocasiones ingeniosas o sofisticadas e imponen sus designios (World Wildlife Fund for Nature/Dalberg, 2012).

El tráfico de fauna silvestre no es solo un problema ambiental, se trata también de una actividad calificada como criminal y organizada de manera transnacional. Después del narcotráfico, la trata de personas y los productos falsificados, el tráfico de fauna silvestre es la cuarta actividad ilegal más lucrativa a nivel mundial. Las cifras que se conocen pueden ser conservadoras, porque los datos del comercio ilegal de animales son difíciles de obtener, pero estos, en forma aproximada, pueden oscilar entre \$7,8 mil millones de dólares y \$10 mil millones de dólares (UNODC, 2024).

Brasil es uno de los países más megadiversos del mundo y enfrenta una presión considerable sobre su fauna. De acuerdo con el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales [IBAMA], se estima que al menos 12 millones de animales silvestres son cazados furtivamente cada año (IBAMA, 2024). De acuerdo con monitoreos regionales en la Amazonía, durante el primer semestre de 2023 fueron reportados más de ocho mil especímenes decomisados y se realizaron más de 129 arrestos de traficantes en cinco países (Ruas, 2024). Entre las incautaciones



en el Amazonas se encontraron 780 kilos de carne de animales silvestres, pero solamente dos personas fueron arrestadas (Ruas, 2024). Se estima que en Brasil anualmente se extraen treinta y ocho (38) millones de animales silvestres, nueve de cada diez animales traficados mueren (UNODC, 2024). El país representa alrededor del 15% del mercado global estimado en diez a 20 millones de dólares (World Animal Protection Brasil, 2025).

Las especies de animales que más se trafican en Brasil incluyen su carne y piel. Entre las aves: pericos o araras, canario de botón de oro [*Sicalis flaveola*], guacamayo azul, rojo y amarillo [*Ara ararauna*]. Respecto de los reptiles: tortugas de río, ranas venenosas, tortuga taricaya [*Podocnemis unifilis*], tortuga hicotea [*Trachemys*], la boa [constrictor], el caimán [yacaré], y anfibios. Se suman peces ornamentales y mamíferos como jaguares [con partes exportadas a par Asia]. En lo que concierne a los primates: el tití cabeciblanco [*Saguinus oedipus*], el mono capuchino [*Sapajus apella*] y el perezoso de tres dedos [*Bradypus variegatus*] (IBAMA, 2024; RENCITAS, 2025).

Colombia es el segundo país más megadiverso del mundo, enfrenta un tráfico intenso por demanda de mascotas exóticas y consumo de peces en Semana Santa. Es considerado el segundo país de Latinoamérica con mayor tráfico de fauna y flora silvestres después de Brasil, se estima que cada 24 horas se decomisan 58.3 especies. En 2021, Colombia reportó la incautación de 18.636 individuos de fauna y 282.147 de flora, lo que resultó en 2.325 capturas (Wildlife Conservation Society, 2022). Esto destaca el volumen significativo del tráfico. Como parte de los esfuerzos regionales, en el primer semestre de 2022 se incautaron 5.368 animales silvestres vivos en Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Brasil (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021; Wildlife Conservation Society, 2022). De acuerdo con la Policía Nacional y el Ministerio de Ambiente de Colombia, solo en 2024, se decomisaron alrededor de 30 mil animales (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025; Mongabay Latam, 2024). Solo en Semana Santa 2023 se incautaron: 9.004 reptiles, 2.621 aves, 1.553 mamíferos (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024). En el aeropuerto El Dorado de Bogotá fueron incautados entre 2017 y 2024: 8.239 animales vivos, mientras las partes de animales, piel y carne, ascendían a alrededor de 3.493 animales (Noboa, 2024).

Las especies de animales que más trafican en Colombia son: reptiles [tortuga hicotea 70% *Trachemys*, tortuga mata-mata, babillas, caimán de anteojos, iguana verde]. Anfibios como ranas venenosas para exportación [EE.UU. y Japón]. Aves: (loros, pericos, canarios, guacamayas azul-amarillo, guacamayas rojas); mamíferos: monos araña, monos tití cabeciblanco y cariblanco, felinos como ocelotes, pacas [*Cuniculus paca*], pecarí barbiblanco [*Tayassu pecari* familia porcina], ciervos [*Cervidae*], tapires [*Tapirus terrestres*], Pavon piquiazul o pajuil colombiano [*Crax Alberti*], perezosos de tres dedos. Peces, de modo principal, el paiche o pirarucú [*Arapaima gigas*] (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021a; Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2024).

En Colombia, los departamentos en los que más se presenta el tráfico de fauna silvestre son: Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Cundinamarca, Córdoba, Sucre y Santander. Según la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía, entre un 50% y un 80% de los animales que se trafican mueren (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021b).

La extracción ilegal de especies amenaza directamente a la biodiversidad. En los últimos 48 años, las poblaciones de fauna silvestre en América Latina y el Caribe han disminuido en promedio un 94%, siendo la causa principal el tráfico de fauna silvestre. Si el animal llega vivo y con documentos falsificados, se puede duplicar su precio, lo cual es muy rentable para los traficantes. Las consecuencias ecológicas son impulsadas por el fraude y la corrupción. Se ha descubierto que los traficantes alteran una amplia gama de documentos para parecer legales, existen múltiples denuncias de sobornos, inclusive a funcionarios responsables de la protección de la fauna silvestre (Ruas, 2024; Ramírez, 2022).

En la actualidad se presenta algo sumamente preocupante, el comercio de fauna ilegal está ligado al narcotráfico, esto se debe a que los grupos dedicados a estas actividades reputadas ilícitas comparten logística, métodos de transporte y comercialización, esto permite que acciones divergentes de tráfico de drogas y de especies silvestres sean realizadas en paralelo, funcionan junto a la trata de blancas y otros negocios como empresas transnacionales del crimen (Ramírez, 2022). Además del daño ecológico, los métodos de extracción, transporte y comercialización de los animales son crueles. Los animales silvestres sufren muertes, mutilaciones, estrés, deshidratación o inanición. Los pocos que sobreviven pueden tener colmillos limados, garras, alas o manos amputadas (Ramírez, 2022; World Wildlife Fund for Nature/Dalberg, 2012).



En la actualidad, existe cooperación policial directa y creciente entre Brasil y Colombia, impulsada por la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica [OTCA]. Poco a poco la legalidad le gana espacios a la ilegalidad, con un fortalecimiento de las operaciones conjuntas para monitorear, investigar y capturar a quienes cometen estos delitos. El Centro de Cooperación Policial Internacional de la Amazonia [CCPI], en Manaus [Brasil], fue inaugurado en septiembre de 2025. Ya se realizó la operación Green Shield [Escudo Verde] con la participación de Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Emiratos Árabes. Se capturaron en total 94 personas señaladas de narcotráfico, minería ilegal, deforestación y tráfico de fauna silvestre; fue posible recuperar 645 animales en Colombia, en Perú se rescataron 1.400 animales vivos y Brasil rescató 700 animales. (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025)

Tanto Brasil con la Ley 9605 de 1998 y la Ley 14064 de 2020 y Colombia con la Ley 599 de 2000 y la Ley 2111 de 2021, han mejorado la penalización de los delitos contra la fauna silvestre, lo cual permite reforzar los operativos de cooperación en favor de la protección de la Amazonía. En la actualidad la Policía Federal de Brasil (con su dirección de la Amazonía) y la Policía Nacional de Colombia con (Dirección de Protección Ambiental de Carabineros) comparten inteligencia sobre redes que cruzan fronteras, con tráfico de tortugas, jaguares, aves y peces.

Durante 2019 a 2023, se implementó un proyecto con el Wildlife Conservation Society [WCS] y el World Wildlife Fund [WWF] para el intercambio de conocimientos e investigaciones del tráfico de fauna en sesiones de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas [CITES] que involucró a Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Entonces se habló de los avances y los retos en la implantación de las leyes de estos países en la protección del Amazonas y de la fauna silvestre (Wildlife Conservation Society, 2022; World Wildlife Fund, 2022).

El tráfico de fauna silvestre es un crimen organizado internacional y la corrupción es un facilitador fundamental. Gracias a este último factor se facilitan las transacciones entre los países de origen, tránsito y demanda (World Wildlife Fund for Nature/Dalberg, 2012). Los delincuentes sobornan a los funcionarios como guardaparques, agentes de aduanas y policías, entre otros, para obtener documentos falsos y asegurar que crucen a los animales por las fronteras sin ser detectados (World Wildlife Fund, 2022). La corrupción prospera generalmente donde hay controles institucionales débiles, sociedad civil que es poco participativa o no puede participar, además de la pobreza generalizada. Los gobiernos débiles con una aplicación de la ley deficiente, resultado de bajos niveles de gobernabilidad, que los llevan a hacer concesiones para obtener respaldo político, al lado de la inseguridad alimentaria y económica, la falta de transparencia en el manejo de los presupuestos gubernamentales, entre otros factores, fomentan el comercio ilícito y la impunidad (World Wildlife Fund for Nature/Dalberg, 2012).

Estos avances son importantes; preocuparse por responsabilizar a aquellos que cometen crímenes sobre los animales y la naturaleza es relevante. Sin embargo, no se trata de irrogar castigos penales, la finalidad retributiva de la pena debe buscar como propósito central la restauración de los intereses jurídicos vulnerados, lo que coincide con la pretensión de proteger los bienes jurídicos lesionados (Silva-García, 2025). En consecuencia, debe perseguirse el fin doble del derecho penal consistente en, de modo simultáneo, realizar la finalidad retributiva de la pena en términos restaurativos mediante la reparación del daño ocasionado y, así mismo, desplegar una protección efectiva sobre el bien jurídico amparado por la ley penal en este caso. Así mismo, los grandes cambios requieren discutir la incorporación de aquellos que en forma histórica no han sido incluidos en el ámbito del reconocimiento de los derechos (Guadarrama González, 2013). En esa dirección hacer respetar la naturaleza y el medio ambiente es fundamental, pero ello solo podrá hacerse de modo eficiente si la población participa en forma activa en esas actividades protectoras.

En la actualidad se vive el cambio de visión del antropocentrismo al biocentrismo, lo cual conduce a agregar la protección de la naturaleza y de los animales. El Estado ecológico de derecho de alguna manera denotaría una visión más amplia, incluyendo enfoques que abarcarían a la naturaleza propiamente tal y los seres vivos no humanos (Aguilar, 2024). Por ello incluir a los animales en la legislación y la jurisprudencia es un paso para lograr una justicia más integral y posible para todos, aún para los que no tienen voz.

Como afirma Sánchez (2022), ocasiona cierta sorpresa el incremento de las sentencias de responsabilidad que extienden la protección de la naturaleza y sus seres, dado que en Colombia el sistema jurídico es antropocéntrico, romano-germánico, y procrea una resistencia activa al cambio, ya que este es juzgado superfluo en el derecho



ambiental, desde franjas del derecho civil es concebido como una afrenta a la tradición romano-germánica, y porque riñe con un sector del constitucionalismo, que lo ve como el abuso de una minoría (Sánchez, 2022).

Un elemento clave en el camino de hacer justicia hacia los animales es la sintiencia, criterio que contribuye a legitimar los derechos de protección. Como afirma Mendoza: Bentham defendió que el criterio moral fundamental no es la razón, sino la sintiencia: la capacidad de experimentar placer y dolor. Por ello, cualquier ser capaz de sentir placer o sufrir dolor merece ser considerado con un interés moral legítimo dentro de la comunidad ética (Mendoza, 2024).

Si bien el derecho que conocemos ha sido una construcción moderna-colonial, eurocéntrica [anglosajona o continental] que se ha opuesto a la idea de la naturaleza con derechos (Guio & Moreno, 2022), en la actualidad existe una preocupación por la protección de los animales y de la naturaleza. Esto tiene una traducción hoy en día, por ejemplo, en la normatividad que regula que los animales puedan viajar de manera digna en el transporte público para promover el respeto por ellos (Barreto, 2025). Es importante además hacer uso de la sabiduría de los pueblos ancestrales para proteger la naturaleza: desde una perspectiva de cosmología holística, el hábitat de un pueblo trasciende el mero espacio geográfico de convivencia con elementos naturales (ríos, montañas, bosques y fauna); comprende, sobre todo, la continuidad intergeneracional que preserva la memoria histórica, fortalece la identidad cultural colectiva y produce en sus integrantes un arraigado sentimiento de orgullo por pertenecer a esa comunidad (Guadarrama González & Martínez Dalmau, 2023).

Ahora bien, la exigencia de personal técnico especializado y las condiciones específicas de transporte implican una carga logística y financiera para las autoridades ambientales y centros de rescate, además de la geografía colombiana, la diversidad de especies decomisadas presenta complejidades operativas. Pero representa un hito en la recuperación y devolución de los animales maltratados a la naturaleza. La práctica en ocasiones es mucho más difícil de llevar a cabo que lo escrito en el papel, según Silva-García hay un consenso prácticamente total entre alumnos, docentes y académicos en el mundo del derecho: en cuanto a que se abre un profundo abismo entre lo que dice la teoría jurídica y lo que efectivamente ocurre en la práctica del derecho (Silva-García, 2023), lo cual plantea retos especiales para los operadores jurídicos, a fin de recortar diferencias entre la letra de las normas jurídicas y las prácticas sociales. Un paso en esa dirección radica en incorporar investigaciones empíricas sobre la práctica del derecho ambiental, a fin de informar y rectificar las políticas implementadas. En el sentido anterior, la evolución de las redes de tráfico, los métodos de camuflaje para el tráfico de fauna silvestre, hacen necesario que exista una mayor especialización de fiscales y jueces en delitos ambientales, así como un mayor fortalecimiento en la coordinación interinstitucional, además de avivar la participación de la sociedad civil, en cuanto a educación y conciencia ambientales, para que aquellos que viven del tráfico ilegal tengan alternativas económicas lícitas rentables que no afecten a la naturaleza, así como generar conciencia entre aquellos que demandan las especies fuera de sus hábitats. Por ahora, pese a que todavía falta bastante por hacerse, no cabe duda de que la cultura jurídica, externa e interna, esto es, de ciudadanos y de operadores del derecho, que juega un papel clave en la aplicación del derecho (Silva-García, 2024) relacionada en concreto con el medio ambiente, ha sido objeto de una transformación bastante significativa en las tres últimas décadas.

Identificar las principales limitaciones y desafíos en la implementación del marco normativo y jurisprudencial en Brasil y Colombia.

Aunque existe un marco normativo en ambos países que tiene más de 40 años y un desarrollo jurisprudencial interesante, persisten delitos como el tráfico de fauna silvestre, problemas de coordinación interinstitucional, grupos de narcotráfico, debilidad de mecanismos de control y monitoreo transfronterizo, falta de recursos para la protección de la naturaleza y de los animales como personal y tecnología especializada, a lo que se suman la corrupción en diversos niveles y la alta demanda en el mercado internacional.

El tráfico de vida silvestre en Colombia y Brasil representa un desafío crítico para la gobernanza ambiental, exacerbado por debilidades estructurales que limitan la efectividad de las políticas públicas. De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (2021), una de las principales limitantes institucionales es la deficiente información estadística y el bajo rigor técnico en los procesos de incautación, lo que impide una trazabilidad real de las poblaciones afectadas. Esto dificulta la identificación de patrones y tendencias, a efectos de afinar los mecanismos de control.



En ambos países, la literatura destaca que la corrupción actúa como un motor facilitador del crimen (Mongabay Latam, 2024). Los criminales sobornan a agentes, por ejemplo, con el uso de fraude documental como la alteración de licencias de exportación para dar apariencia de legalidad a cargamentos ilícitos, y como el tráfico de especies ha sido considerado como un delito de baja prioridad en comparación con el narcotráfico, esto se traduce en presupuestos insuficientes (Wildlife Conservation Society, 2018; UNODC, 2024). No obstante, las fallas en años recientes se están corrigiendo mediante el fortalecimiento del trabajo interinstitucional, como el caso de la operación escudo verde 2025 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025; Transparency International, 2023). De manera adicional, una política agresiva para controlar la corrupción, estableciendo unidades de contrainteligencia y colocando trampas a los sospechosos, debe producir desconcierto e inseguridad para realizar prácticas corruptas.

En Brasil, por ejemplo, las investigaciones de la Policía Federal han documentado sobornos en puertos fluviales y aeropuertos donde los inspectores omiten la revisión de contenedores a cambio de dinero (Imazon, 2024). En Colombia, según la Fundación Paz & Reconciliación, se presenta también una ceguera institucional inducida, como es el caso de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), donde se filtra información sobre operativos de incautación de fauna y flora silvestre por parte de las autoridades, esto permite que los criminales oculten a los animales que serán traficados o eviten las rutas donde estará la policía o el ejército (Pares, 2022). Las corporaciones autónomas regionales suelen ser fortines políticos, manejados a través de prácticas clientelistas, con líderes que buscan enriquecerse en forma rápida.

Sumado a lo anterior, la burocracia también puede generar laberintos que no permiten un adecuado desarrollo de la protección contra el tráfico de fauna silvestre. Por ejemplo, en el 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia tenía destinado para la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el territorio nacional, un total de 16.5 mil millones de pesos de los cuales algo más de ocho mil millones de pesos fueron destinados para documentos de planeación, lineamientos técnicos e investigación. Del monto total se utilizaron dos mil millones de pesos para la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del territorio nacional (Resolución-0002- de 2024 desagregación de la Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 02 de enero de 2024).

Otro elemento que afecta la lucha contra el tráfico de fauna silvestre, es la asimetría tecnológica frente a las organizaciones criminales que utilizan la Deep Web para operar. Según el informe de la Fundación Insight Crime (2023), se necesitan sistemas de monitoreo satelital en tiempo real, y herramientas de análisis de ADN forense que permitan identificar el origen exacto de las especies incautadas, además se requiere mayor personal especializado. Como señala la Organización de los Estados Americanos [OEA], existe un déficit de inspectores capacitados en la identificación taxonómica de subespecies, para evitar errores procesales y fiscales que comprendan la complejidad de este tipo de delito ambiental. Muchos puestos de control a menudo operan con equipos obsoletos, personal insuficiente que debe de cubrir miles de kilómetros cuadrados, lo que no alcanza para competir con la sofisticación y la innovación de los traficantes (OEA, 2021).

Las brechas entre el marco legal y la aplicación efectiva son, por ende, una consecuencia corriente. No es que exista una ausencia de normas, sino que concurre una desconexión con la capacidad real de ejecución del Estado. Y la disonancia se ve agravada por una visión judicial que sigue considerando al tráfico de fauna un delito menor o bagatela. Incluso, muchos operadores judiciales consideran que no hay un daño, porque al tratarse de intereses difusos no hay víctimas, o que un tipo de comportamientos que en forma tradicional no eran considerados delictivos como la caza y captura de especies no debería ser intervenido penalmente. En este escenario, las estimaciones que acompañan las preferencias ideológicas de los operadores judiciales, interiorizadas de manera profunda (Silva-García, 2001), obran como un punto débil para la protección de la fauna. Mientras que la teoría dice que hay que cumplir los compromisos ante el CITES (Ecologic Institute, 2015), los procesos suelen dilatarse hasta la prescripción o resolverse con sanciones administrativas mínimas que no superan el beneficio económico obtenido por el traficante (Noboa 2024).

En Brasil, el sistema de multas ambientales es robusto en el papel, pero el proceso de apelaciones es tan largo y burocrático, que realmente no se pagan las multas. En el caso de Colombia, la metodología para calcular el daño ambiental es tan complejo que, autoridades regionales como las corporaciones autónomas regionales, prefieren no imponer sanciones para evitar que sean anuladas en la instancia judicial por errores técnicos. Sumado a lo anterior,



muchas condenas penales no significarán cárcel efectiva, pues las fiscalías con frecuencia están abarrotadas y les otorgan prioridades a otros delitos como asesinato o narcotráfico.

El desafío socioeconómico es, quizás, uno de los retos más grandes porque la vulnerabilidad socioeconómica de las comunidades locales, facilita que los traficantes puedan integrar a estas poblaciones a los eslabones más bajos de tráfico de fauna silvestre. Por ello se necesitan alternativas económicas para las comunidades. La extracción de especies constituye a menudo, una estrategia de supervivencia inmediata. De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Wildlife Conservation Society Colombia, la falta de alternativas económicas en las zonas del Amazonas y el Chocó, empuja a los pobladores a integrarse a los eslabones más bajos y riesgosos de las redes ilícitas. La teoría de la conservación moderna subraya que el control policivo es insuficiente, es necesario transitar hacia modelos de bioeconomía y biocomercio sostenible, donde las comunidades extractoras se conviertan en guardianes de su territorio (PNUMA, 2020; WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, 2022; Aguilar, 2024).

No todo está perdido, se han presentado casos para revertir estos daños a la naturaleza por parte del ser humano, por ejemplo, el grupo Lion Guardians, en África, ha logrado transformar cazadores en defensores de leones, y ahora utilizan sus conocimientos para monitorear y proteger a estos animales (Arana, 2015). En Colombia, ex cazadores del departamento del Huila se han convertido en monitores del oso andino y de águilas, participando en proyectos de sensibilización a las comunidades, educación y protección, mientras que la comunidad encuentra que puede vivir del ecoturismo (Pardo, 2017).

En la región de San Antero en Córdoba, Colombia, cazadores de caimanes aguja se han unido a proyectos de conservación para proteger la especie, trabajando en colaboración con autoridades ambientales y asociaciones locales. Este caimán era perseguido por los cazadores de la región para vender su cuero, carne y huevos. Hasta el punto de casi desaparecer, pero una pareja de biólogos inició un trabajo de concientización con la comunidad y los cazadores para tratar de salvar la especie. Con el apoyo de las Corporaciones del Valle del Sinú y San Jorge y la Asociación de Caimaneros de San Antero (Asocaimán), se inició la recuperación de la especie y, de las cuales ya hay 3.000 crías. (Radio Nacional de Colombia, 2017).

Puede afirmarse que los retos son de considerable envergadura en lo que concierne a la preservación ambiental y el combate contra el tráfico de especies silvestres. Empero, las prácticas exitosas de Brasil y Colombia permiten visualizar un futuro exitoso. El Proyecto de Vida Silvestre, con programas de cría comunitaria de especies, permite avizorar que el apoyo a las comunidades haciéndolas socias y partícipes del interés de la conservación de la biodiversidad es la mejor estrategia. Esto supone apoyar a las comunidades con incentivos, capacitación técnica y concientización ambiental, aún con las limitaciones presupuestales que constituyen el flanco más débil, es la ruta a profundizar para la protección y conservación de la biodiversidad (Estrategia Nacional Colombia, 2021; Mendoza, 2024).

Conclusiones

El análisis comparado demuestra que tanto Brasil como Colombia poseen arquitecturas jurídicas y jurisprudenciales de vanguardia, plenamente alineadas con instrumentos internacionales claves como la convención de CITES y el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA). No obstante, la investigación revela una marcada brecha entre la sofisticación de la teoría jurídica y su operatividad territorial en la cuenca amazónica. Mientras las redes criminales transnacionales operan con una flexibilidad logística y financiera que desborda las fronteras tradicionales, la respuesta estatal se ve limitada por la rigidez burocrática. Pese a este escenario, iniciativas binacionales como el operativo *Green Shield* (Escudo Verde) demuestran que la cooperación interinstitucional estratégica y coordinada es una vía idónea para combatir las redes criminales que depredan y trafican con la fauna silvestre.

La persistencia del tráfico ilegal en la región amazónica se encuentra estrechamente vinculada a debilidades estructurales de carácter punitivo y operativo en ambos Estados. En el caso colombiano, se evidencia una flagrante desproporción en el marco de las sanciones penales, las cuales no reflejan la gravedad del ecodidio ni actúan como un disuasor efectivo. Por su parte, el escenario brasileño se caracteriza por una baja tasa de ejecución en el cobro de multas ambientales, lo que permite mantener una percepción de impunidad estructural. Estas falencias se ven agravadas de manera transversal por la escasez de jueces y fiscales especializados, el déficit de personal técnico en territorio y las profundas carencias en infraestructura tecnológica y forense ambiental. En consecuencia, el aparato



judicial de ambos países se encuentra rezagado frente a un mercado ilícito altamente lucrativo que se beneficia directamente de las asimetrías institucionales en las fronteras.

Un factor clave es la transformación de cazadores y personas que trabajan para traficantes de animales silvestres en protectores, con: 1.) Programas de educación y sensibilización de la importancia de las especies y el impacto de la caza y tráfico en los ecosistemas por parte de las autoridades nacionales y departamentales (Colombia) y Federales (Brasil). 2.) Oportunidades económicas alternativas como involucrar a los habitantes de las comunidades locales y ex cazadores con turismo ecológico responsable, avistamiento de fauna silvestre, hoteles, venta de arte local. 3.) Transición social y cultural, donde las autoridades locales y nacionales puedan trabajar con las comunidades y otorgarles un estatus de protectores. En síntesis, es un proceso que requiere un enfoque integral, que aborde tanto las dimensiones ecológicas como socioeconómicas y culturales. Este cambio no solo beneficia a la fauna, sino que promueve la sostenibilidad económica de las comunidades sin causar impactos negativos a la naturaleza.

Referencias

AGUDELO GIRALDO, O. A. y LEÓN MOLINA, J. E. Una devaluación del mito eurocéntrico sobre la universalidad de los derechos humanos: la sospecha latinoamericana. *Revista Científica General José María Córdova*, v. 21, n. 44, 986-1004, 2023.

AGUILAR CAVALLO, G. El Estado ecológico de derecho y el acceso a la información en el Acuerdo de Escazú. *Novum Jus*, v. 18, n. 1, 355-377, 2024. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.1.12>

ARANA, L. Lion Guardians: de cazadores a protectores de animales. 2015. Disponible en: <https://sonnosotros.com/2015/01/27/lion-guardians-de-cazadores-a-protectores-de-animales/>. Acceso 27 de enero de 2025.

ARÉVALO, D. 5.368 animales silvestres vivos, víctimas de tráfico, fueron decomisados en Colombia, Ecuador, Perú, Alianza por la Fauna Silvestre y los Bosques. Newsroom. Ecuador.wcs.org Bolivia y Brasil en el primer semestre de 2022. (septiembre 6, 2022) Disponible en: <https://ecuador.wcs.org/Recursos/Noticias/articleType/ArticleView/articleId/17999/5368-animales-silvestres-vivos-victimas-de-trafico-fueron-decomisados-en-Colombia-Ecuador-Peru-Bolivia-y-Brasil-en-el-primer-semestre-de-2022.aspx>

AUNAP, AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, Colombia. Resolución número 766, (23 de abril), 2024. Disponible en: <https://aunap.gov.co/download/resolucion-numero-0766-de-2024-de-23-de-abril-de-2024/>

BARRETO, D. Hacia una sociedad más inclusiva en Colombia: el papel de los animales de apoyo emocional en entornos laborales y universitarios, caso sentencia T-236/24. *Cultura Latinoamericana*, v. 40, n. 2, 112–136, 2024. Disponible en: <https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/article/view/6944>

BARRETO, V.; MORENO GONZÁLEZ, L. V. La Naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático. *Novum Jus*, v. 17, n. 3, 455–464, 2023. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.3.16>

BECERRA, D.; CÁRDENAS, F. 2025. El camino hacia un nuevo paradigma: la sostenibilidad como eje transformador en el derecho contemporáneo. *Novum Jus*, v. 19, n. 1, 267-291.



BECKER, H. S. Los extraños. Sociología de la desviación. Buenos Aires, Tiempo Contemporáneo, 1971.

BRASIL. Constituição da República Federativa do Brasil, de 5 de outubro de 1988. [CF/225]. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm

CÂMARA DE DIPUTADOS DO BRASIL. Lei contra Tráfico de Animais. Agência Câmara de Notícias. (18 de noviembre), 2025. Disponible en: <https://www.camara.leg.br/noticias/1219436-camara-aprova-pena-de-2-a-5-anos-de-prisao-para-o-crime-de-traffic-de-animais-silvestres>

CARRINGTON, K.; HOGG, R.; SOZZO, M. Southern Criminology. British Journal of Criminology, v. 56, n. 1, 1-20, 2016.

CARVAJAL MARTÍNEZ, J. E.; TRUJILLO OSORIO, O. J. Protesta social en América Latina: análisis desde la divergencia como categoría de la criminología del Sur Global. Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas, v. 14, n. 27, 185-214, 2023.

CITES. Status of National Legislation for Colombia and Brazil, (6 de octubre), 2024. Disponible en: Disponible en: <https://cites.org/eng/legislation/parties>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia, 1991. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 99 de 1993. Diario Oficial, n. 41.146 (22 de diciembre), 1993. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 611 de 2000. *Diario Oficial*, n. 44.164, (29 de agosto), 2000a. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0611_2000.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 599 de 2000. Código Penal de Colombia, Diario Oficial, n. 44.097, (24 de julio), 2000b. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1333 de 2009. Diario Oficial, 47.417 (21 de julio), 2009. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1333_2009.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1774 de 2016. Diario Oficial, 49747, (6 de enero), 2016. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1774_2016.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 2111 de 2021. Diario Oficial, 51.759, (29 de julio), 2021a. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/c-439_2022.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 2153 de 2021. Diario Oficial, 51.777, (25 de agosto), 2021b. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2153_2021.html

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 2404 de 2024. Diario Oficial, 52836, (2 de agosto), 2024. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2020_2024.html



Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres 1973. Washington D.C (27 de febrero 1981). Diario Oficial, n. 35.711. Disponible en: <https://cites.org/esp/node/131815>

CORTE CONSTITUCIONAL, Colombia. Sentencia T-760 de 2007. M.P. Clara Inés Vargas Hernández, 2007. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-760-07.htm>

CORTE CONSTITUCIONAL, Colombia. Sentencia C-467 de 2016. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, 2016a. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-467-16>

CORTE CONSTITUCIONAL, Colombia. Sentencia T-622 de 2016. M.P. Jorge Iván Palacio, 2016b. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-622-16>

CORTE CONSTITUCIONAL, Colombia. Sentencia SU-045 de 2019, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo, 2019. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-045-19.htm>

CORTE CONSTITUCIONAL, Colombia. Sentencia SU-016 de 2020, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, 2020. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/su016-20.htm>

CORTE CONSTITUCIONAL, Colombia. Sentencia C-148 de 2022, M.P. Diana Fajardo Rivera, 2022. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-045-19.htm>

DÁVILA, L. F. Cuando dos puntos se alejan: desviación, divergencia y órdenes sociales amalgamados. Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas, v. 14, n. 27, 75-102, 2023.

DEL PERCIO, E. Divergencia: inquietantes manifestaciones del amor, el sexo, el derecho y otras instituciones. Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas, v. 14, n. 27, 7-36, 2023.

FONSECA, N. P.; MARULANDA, J. O. Los derechos de la naturaleza. Dixi, v. 24, n. 2, 2022, 1-27. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8532459>

FUNDACIÓN PARES. Análisis de la Ley de Delitos Ambientales en zonas fronterizas, 2022. Disponible en: <https://www.pares.com.co/informes/2022>. Accedido 6 de octubre de 2025.

FUNDACIÓN PARES. 2022. Corrupción y crimen organizado en las regiones de Colombia. 2022. Disponible en: <https://www.pares.com.co/informes/2022>. Accedido 6 de octubre de 2025.

GONZÁLEZ MONGUÍ, P. E. Divergencia social, selectividad e inmunidad en la aplicación del derecho penal. Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas, v. 14, n. 27, 37-74, 2023.

GUADARRAMA GONZÁLEZ, P. Condición humana, valores éticos, derechos humanos y democracia: la filosofía política latinoamericana. Cultura Latinoamericana, v. 18, n. 2, 65-94, 2013. Recuperado a partir de <https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/article/view/1676>

GUADARRAMA GONZÁLEZ, P.; MARTÍNEZ DALMAU, R. Las cosmologías de los Pueblos originarios sobre la naturaleza y su influencia en el constitucionalismo. Novum Jus, v. 17, n. 2, 171-192, 2023.



GUADARRAMA GONZÁLEZ, P. Cultura e ideologías en el pensamiento latinoamericano. *Cultura Latinoamericana*, v. 40, n. 2, 64-87, 2024.

INSIGHT CRIME. The Amazon: A Hub for Transnational Environmental Crime. 2023. Disponible en: <https://share.google/JWolg0P5FfwK1mb0>. Accedido 6 de octubre de 2025.

INSIGHT CRIME. El flujo del tráfico de fauna silvestre en la Amazonía. 2023. Disponible en: <https://share.google/yYyCWzQkGWA0y1NE3>. Accedido 6 de octubre de 2025.

INSTITUTO DEL HOMBRE Y MEDIO AMBIENTE DE LA AMAZONÍA. Investigación llevada a cabo a través de una beca de la OIMT para evaluar el uso de GIG en la planificación de la extracción maderera en la Amazonia Oriental. IMAZON, 2024. Disponible en: <https://amazon.org.br/relatorios/resumen-de-la-investigacion-llevada-a-cabo-a-traves-de-una-beca-de-la-oimt-para-evaluar-el-uso-de-gig-en-la-planificacion-de-la-extraccion-maderera-en-la-amazonia-oriental?locale=es>. Accedido 6 de octubre de 2025.

INSTITUTO BRASILEÑO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Sistema Nacional de Gestión de la Vida Silvestre. 2024. Disponible en: <https://www.ibama.gov.br/busca?searchword=fauna&searchphrase=all>. Accedido 10 de septiembre de 2025.

LEGIS. Constitución Política de Colombia. Bogotá, LEGIS, 1991.

LLANO FRANCO, J. V. Diversidad, pluralismo, divergencia y multiculturalismo: el movimiento indígena por el reconocimiento en Colombia. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, v. 14, n. 27, 243-272, 2023.

LOBO DA COSTA, H. O. Brasil é responsável pelo tráfico de 38 milhões de animais silvestres por ano. *Journal da USP*, 2024. <https://jornal.usp.br/campus-ribeirao-preto/o-brasil-e-responsavel-pelo-trafico-de-38-milhoes-de-animais-silvestres-por-ano/>. Accedido agosto 18 2024.

MENDOZA PULIDO, F. E. Derechos de los animales: elementos teóricos y conceptuales para su fundamentación. *Novum Jus*, v. 18, n. 2, 203–223, 2024. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2024.18.2.8>

MINISTÉRIO DO MEIO AMBIENTE E MUDANÇA DO CLIMA, Brasil. Derechos de los animales, 2025. Disponible en: <https://www.gov.br/mma/pt-br/assuntos/biodiversidade-e-biomas/direitos-animais>

MINISTERIO DE AMBIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Colombia. *Por tráfico ilegal, en 2021 han sido incautados 300.783 individuos de fauna y flora*, 2021a. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/por-trafico-ilegal-en-2021-han-sido-incautadas-300-783-especies-de-fauna-y-flora/>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Colombia. 2021 Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres. Bogotá, 2021b. Disponible en: <https://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Estrategia-Nacional-para-la-Prevencio%CC%81n-y-Control-del-Tra%CC%81fico-Ilegal-de-Esp.pdf>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Colombia. 2022. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/comercio-ilegal-de-vida-silvestre-mueve-entre-20-mil-y-40-mil-millones-de-euros-al-ano/>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Colombia. 2024. Resolución-0002- de 2024 desagregación del Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2 de enero), 2024. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/RES.-0002-DE-2024-DESAGREGACION-INVERSION-MINISTERIO..pdf>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Colombia. Campaña nacional para prevenir el tráfico ilegal de vida silvestre en Semana Santa, (abril 11), 2025a. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/campana-nacional-para-prevenir-el-traffic-ilegal-de-vida-silvestre-en-semana-santa>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Colombia. Organización de Tratado de Cooperación Amazónica (OCTA), 2025b. Disponible en: <https://www.cancilleria.gov.co/organizacion-del-tratado-cooperacion-amazonica-otca>

MONGABAY LATAM. Fraude y corrupción: los principales motores del comercio ilegal de fauna silvestre en la Amazonía de Brasil. 2024. Disponible en: <https://es.mongabay.com/list/especies-amenazadas/page/5/#:~:text=Mongabay%20Latam%20Oct%202024%20C2%B7%20Fraude,1%20Oct%202024%20C2%B7%20Jaguar%20M%C3%A9xico%20Rodrigo%20Medell%C3%ADn>. Accedido 10 de septiembre de 2025.

NACIONES UNIDAS. Objetivos de Desarrollo Sostenible. 2019. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>.

Organización del Tratado de Cooperación Amazónica. Mandatos políticos. 2025. <https://otca.org/como-trabajamos/> Accedido 10 de septiembre de 2025.

NAVAS CAMARGO, F. El sur global y la realidad social de América latina: hacia la construcción de nuevos paradigmas. *Novum Jus*, v. 14, n. 2, 11-21, 2020.

NAVAS CAMARGO, F. Sobre la conceptualización de la estrategia militar en Colombia y el conflicto armado. *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, v. 6, n. 9, 67-89, 2024.

NOBOA, K.; CAO, R.; MOSIG, P.; BROWN, L. Informe sobre el tráfico de vida silvestre en Colombia. TRAFFIC. 2024. Disponible en: https://www.traffic.org/site/assets/files/25935/trafico_ilegal_de_vida_silvestre_en_colombia_october_24_2024-2-1.pdf. Accedido 5 de noviembre de 2025.

OEA, Organización para los Estados Americanos. Fortalecimiento de las capacidades para combatir el tráfico de fauna silvestre. OEA, 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/ext/en/main/oas/our-structure/gs/sms/dtoc#:~:text=El%20DTOC%20desarrolla%20estas%20C3%A1reas,con%20la%20Delincuencia%20Organizada%20Transnacional>. Accedido 5 de noviembre de 2025.



OLAYA LÓPEZ, D. La Amazonía colombiana como sujeto de derechos. Un caso de justicia ambiental. *Revista Ius*, v. 16, n. 49, 223-251, 2022. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472022000100223&script=sci_arttext

PARDO, K. 2017. La historia del cazador que se convirtió en protector del oso andino. *El Tiempo*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/rosalino-el-cazador-que-ahora-es-protector-del-oso-andino-en-huila-148400#:~:text=Gracias%20a%20ese%20evento%2C%20y,investigaci%C3%B3n%20en%20un%20mismo%20lugar%E2%80%9D>. Accedido 5 de noviembre de 2025.

PÉREZ-SALAZAR, B.; ACEVEDO, L. M. Acción social y derecho. En: Germán SILVA-GARCÍA (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá: ILAE, 2023, 147-190.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Casa Civil, Brasil. Lei nº 5.197, de 3 de janeiro de 1967. Dispõe sobre a proteção à fauna. *Diário Oficial da União*, 1967. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l5197.htm

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Casa Civil, Brasil. Ley Nº 9.605, de 12 de fevereiro de 1998. Dispõe sobre as sanções penais e administrativas derivadas de condutas e atividades lesivas ao meio ambiente. *Diário Oficial da União*, 1998. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9605.htm

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Casa Civil, Brasil. Lei nº 9.985. *Diário Oficial da União*, 2000. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9985.htm

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Casa Civil, Brasil. Decreto n. 3.607, de 2000. *Diário Oficial da União*, 2000. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/d3607.htm

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Brasil. Casa Civil. La Lei 14.064/2020. *Diário Oficial da União*, 2020. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/lei/l14064.htm

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Casa Civil, Brasil. Decreto Nº 11.349, 1 de Enero 2023. Aprova a Estrutura Regimental e o Quadro Demonstrativo dos Cargos em Comissão e das Funções de Confiança do Ministério do Meio Ambiente e Mudança do Clima e remaneja e transforma cargos em comissão e funções de confiança, *Diário Oficial da União*, 2023. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2023-2026/2023/decreto/D11349.htm

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Casa Civil, Brasil. Decreto N.º 3.607 de 2000. de Macedo, RVG, & Dias, *DECRETO MDCO No. 1082*, 2000.

https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/d3607.htm

QUIROZ VITALE, M. A. Divergencia y desviación como categorías del pensamiento criminológico. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, v. 14, n. 27, 215-242, 2023.

RAMÍREZ, L. J. Mutilaciones, muerte y más consecuencias del tráfico ilegal de fauna silvestre. 2022. Disponible en: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/consecuencias-del-traffic-y-tenencia-ilegal-en-los-animales-silvestres>. Accedido 27 agosto de 2025.



RAMÍREZ SIERRA, J. C. Sobre la justicia en la filosofía política de Leopoldo Zea. *Cultura Latinoamericana*, v. 39, n. 1, 140-154, 2024. Juan Carlos Ramírez Sierra, “Sobre la justicia en la filosofía política de Leopoldo Zea”, *Cultura Latinoamericana* 39, núm. 1 (2024): 140-154.

RENTAS. REDE NACIONAL DE COMBATE AO TRÁFICO DE ANIMAIS SILVESTRES. Brasil. Informe, 2001. Disponible en: https://www.rentas.org.br/wp-content/uploads/2014/02/REL_RENTAS_pt_final.pdf

RUAS, Mongabay. *Fraude y corrupción: los principales motores del comercio ilegal de fauna silvestre en la Amazonía de Brasil*. 2024. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2024/10/fraude-corrupcion-comercio-ilegal-de-fauna-silvestre-amazonia-brasil/>. Accedido 27 agosto de 2025.

SÁNCHEZ JARAMILLO, J. F. Colombia: La naturaleza como sujeto de derechos: entre el activismo y la contención. *Novum Jus*, v. 16, n. 3, 189–218, 2022. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2022.16.3.8>

SERVICIO DE INMIGRACIÓN Y CONTROL DE ADUANAS DE ESTADOS UNIDOS. 2025. *Wildlife Trafficking: Why battling this illicit trade is crucial*. Disponible en: <https://www.ice.gov/features/wildlife>. Accedido 16 agosto de 2025.

SILVA-GARCÍA, G. El mundo real de los abogados y la justicia. La administración de justicia. Tomo III, Bogotá. Externado e ILSA.

SILVA-GARCÍA, G. Corrupción y derechos humanos. El Estado hacendal y la cleptocracia. *Opción*, v. 35, n. 25 esp., 12-49, 2019.

SILVA-GARCÍA, G.; ÁVILA CANO, V. Control penal y género ¡Baracunátana! Una elegía al poder sobre la rebeldía. *Revista Criminalidad*, v. 64, n. 2, 23-34, 2022.

SILVA-GARCÍA, G.; BONILLA UYABAN, D. M. La sostenibilidad en el análisis criminológico. El caso de la minería carbonífera en Boyacá. *Via Inveniendi et Iudicandi*, v. 18., n. 2, 270-292, 2023.

SILVA GARCÍA, G. La formación legal y su impacto en las practicas jurídicas. *Nuevos Paradigmas de la Ciencias Sociales Latinoamericanas*, v. 14, n. 28, julio-diciembre, 75-112, 2023. <https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/llaeOjs/article/download/290/646/1465>

SILVA GARCÍA, G.; PÉREZ SALAZAR, B. La evaluación de la investigación publicada en libros y su impacto en la educación superior colombiana. *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, v. 10, n. 2, 101-120, 2023. <https://revistas.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/71285>.

SILVA GARCÍA, G.; ORTEGA RUIZ, L. G. ¿Por qué se aprueban las normas jurídicas en el Congreso? Análisis socio-jurídico de la creación de las normas. *Revista Republicana*, n. 35, 133-150, 2023.

SILVA GARCÍA, G.; VIZCAÍNO SOLANO, A. ‘El baile de los que sobran’. *Profesión jurídica: poder político y exclusión en Colombia*, *Via Inveniendi et Iudicandi*, v. 19, n. 1, 25-51, 2024.

SILVA-GARCÍA, G.; VIZCAÍNO SOLANO, A.; PÉREZ-SALAZAR, B. The Debate Concerning Deviance and Divergence: A New Theoretical Proposal. *Oñati Socio-legal Series*, v. 14, n. 2, 505-529, 2024.



SILVA-GARCÍA, G. Crisis y transformaciones en el control social penal en el contexto de la cultura jurídica colombiana. *Cultura Latinoamericana*, v. 39, n. 1, 156-192, 2024.

SILVA-GARCÍA, G.; PÉREZ-SALAZAR, B. The Distortions of Mainstream Criminology in the Global North: Towards A Southern Criminological Worldview. *Novum Jus*, Bogotá, v. 19, n. 1, 393-418, 2025.

SILVA-GARCÍA, G.; GONZÁLEZ MONGUÍ, P. E.; VIZCAÍNO SOLANO, A.; PÉREZ-SALAZAR, B. Actitudes y encrucijadas ante la corrupción pública. ¡Ni tanto que queme al santo ni tan poco que no lo alumbré! *Via Inveniendi et Iudicandi*, v. 20, n. 1, 2025, 9-23.

SILVA-GARCÍA, G. Una teoría sobre la finalidad del derecho penal en un contexto de valores democráticos. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, v. 16, n. 31, 7-42, 2025.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, Brasil. Proteção ambiental como direito fundamental. La responsabilidad del Estado por daño ambiental es solidaria en caso de omisión en el deber de control y supervisión. M.P Herman Benjamín 24 de marzo de 2009 <https://www.stj.jus.br/PJI/search/toc.jsp>

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, Brasil. Fatos consumados não podem ser aplicados ao direito ambiental. Los hechos consumados no pueden aplicarse al derecho ambiental. M.P Eliana Calmon. (08 de octubre) 2013. Disponible en: <https://www.stj.jus.br/PJI/search/toc.jsp>

SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL (STF), Brasil. Noticias STF, (Enero), 2026. Disponible en: <https://noticias.stf.jus.br/postsnoticias/supremo-vai-definir-competencia-para-julgamento-de-crimes-contra-especies-ameacadas/>

TRANSPARENCY INTERNATIONAL. *Corruption and Wildlife Crime*. 2023. Disponible en: <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>. Accedido 16 agosto de 2025.

TRIBUNAL DE JUSTIÇA DO DISTRITO FEDERAL E DOS TERRITÓRIOS, Brasil. Justiça condena envolvidos no caso da cobra Naja. 08/05/2023. Acesse o PJe1 e confira o processo: 0707031-51.2020.8.07.0004, 2023. <https://www.tjdft.jus.br/institucional/imprensa/noticias/2023/maio/justica-condena-envolvidos-no-caso-da-cobra-naja>

UNDOC, OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Informe mundial sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques*. 2024. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/2024/Wildlife2024_Final.pdf. Accedido 5 de noviembre de 2025.

UNDOC, United Nations Office on Drugs and Crime. *World Wildlife Crime Report 2024: Trafficking in protected species*. United Nations. 2024. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/2024/Wildlife2024_Final.pdf. Accedido 17 de agosto de 2025.

WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY, Colombia. *Delitos ambientales y su impacto sobre ecosistemas acuáticos*. 2022. Disponible en: <https://colombia.wcs.org/es-es/WCS-Colombia/Noticias/articleType/ArticleView/articleId/17476/COMUNICADO-DE-PRENSA--Webinar-Delitos-ambientales-sus-impactos-en-ecosistemas-acuaticos-de-la-Amazonia.aspx#:~:text=Durante%20el%20evento%2C%20la%20doctora,Estados%20Unidos%20y%20Reino%20Unido>. Accedido 20 septiembre enero 2025.



WORLD WILDLIFE FUND FOR NATURE/DALBERG. La lucha contra el tráfico ilícito de vida silvestre. 2012. Disponible en: http://awsassets.wwf.es/downloads/wwffightingillicitwildlifetrafficking_spanish_lr.pdf. Accedido 17 de agosto de 2025.

WORLD WILDLIFE FUND FOR NATURE. *Detener el comercio ilegal de vida silvestre*. 2022. Disponible en: <https://www.wwf.org.uk/what-we-do/stopping-illegal-wildlife-trade>. Accedido 17 de agosto de 2025.

WORLD ANIMAL PROTECTION BRASIL. *Confirma los 38 millones y el 90% de mortalidad*. 2025. Disponible en: <https://www.worldanimalprotection.org.br/mais-recente/blogs/trafico-de-animais-silvestres-crime-ambiental>. Accedido 17 de agosto de 2025.

WORLD WILD FOUNDATION COLOMBIA. Así funcionan las redes criminales y corruptas detrás del tráfico de fauna en la Amazonia y el Pacífico colombianos. 2021. Disponible en: <https://www.wwf.org.co/?366015/Detras-del-trafico-de-fauna-silvestre-hay-redes-criminales-y-corruptas-que-acaban-con-la-biodiversidad-de-la-Amazonia-y-el-Pacifico-colombianos>. Accedido 3 enero 2026.